

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 002901-2022-JN/ONPE

Lima, 22 de Agosto del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 001937-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana CLAUDIA BEATRIZ MEDINA ORTEGA, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, por incumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo establecido; el recurso de apelación presentado por la referida ciudadana; así como el Informe N° 004965-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001937-2022-JN/ONPE, del 17 de mayo de 2022, se sancionó a la ciudadana CLAUDIA BEATRIZ MEDINA ORTEGA, excandidata al Congreso de la República (en adelante, administrada), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se advierte que la Resolución Jefatural N° 001937-2022-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 26 de mayo de 2022, mientras que el recurso de apelación fue interpuesto el 15 de junio de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana CLAUDIA BEATRIZ MEDINA ORTEGA, excandidata al Congreso de la



República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, contra la Resolución Jefatural N° 001937-2022-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la ciudadana CLAUDIA BEATRIZ MEDINA ORTEGA y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/vfr

